

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le comunico que en el presente proceso la audiencia inicial no pudo llevarse a cabo, siendo necesaria su reprogramación. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº 70001-33-33-008-2018-00284-00
DEMANDANTE: ALFREDO JOSÉ PADRÓN ZULUAGA
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMO REGIONAL DE SUCRE
"CARSUCRE"**

1. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, se fijó el día 18 de octubre a las 10:00 a.m., como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, diligencia que se requiere reprogramar toda vez que el suscrito debió atender asuntos personales debido a una calamidad doméstica, motivo por el cual no pudo llevarse a cabo la misma.

Así las cosas, se reprogramará la realización de la audiencia inicial, para el día 25 de octubre de 2019, a las 10:40 a.m.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Reprógrame y ordénese la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 25 de octubre de 2019, a las 10:40 a.m., conforme a lo expresado de la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez**